

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE DICIEMBRE DE 1940.

NUM. 47

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER LEGISLATIVO

9154

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Poder Ejecutivo. — Departamento de Gobernación.

#### A V I S O .

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por la Primera Comisión de Hacienda de este H. Cuerpo:

Primero:—Con las aclaraciones que adelante se expresan son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos que regirán en los Municipios de Santiago de Anaya, Chilcuautla, Tolcayuca y Calnali durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

Segundo:—Digase al C. Presidente Municipal de Santiago de Anaya, que el impuesto que percibe por concepto de Portación de Armas, no se le autoriza para que lo haga efectivo en virtud de no estar autorizado para expedir licencias de esa naturaleza.

Tercero:—Comuníquese igualmente a los CC. Presidentes Municipales de Santiago de Anaya y Chilcuautla que los sueldos que consignan en sus Presupuestos de Egresos y que son menores de \$ 1.00 que es lo que la Ley señala como Salario Mínimo para ambos Municipios, de no ser posible aumentarlos como corresponde, les den salida como "Honorarios".

Cuarto:—Debidamente legalizados y para los efectos legales consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado dos tantos de los documentos que se aprueban.

Quinto:—Transcribanse al C. Gobernador del Estado estos puntos resolutivos, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección. — Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940 — Dip. Srío., Galileo Bustos Valle. — Dip. Srío., Manuel J. Trejo.

## S U M A R I O :

### PODER LEGISLATIVO.

9154. — Plan de Arbitrios de los municipios de Santiago de Anaya, Chilcuautla, Tolcayuca y Calnali, aprobado por el H. XXXV Congreso Const. del Edo. — 395.

9152. — Plan de Arbitrios de los Municipios de Tepic y Mineral del Chico aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado. — 395-96.

9155. — Plan de Arbitrios de los Municipios de Tepehuacán de Guerrero y Huehuetla aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado. — 396.

9158. — Plan de Arbitrios de los Municipios de Zapotlán de Juárez, Molango y Pisaflores aprobado por el H. XXXV Congreso Const. del Estado. — 396-97.

9151. — Plan de Arbitrios de los Municipios de Atonilco el Grande, San Agustín Tlaxiaca, Tecozautla y Huazalingo aprobado por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado. — 397.

### PODER EJECUTIVO.

9261. — Decreto número 52 expedido por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hgo. — 397.

9257. — Decreto número 53 expedido por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hgo. — 397-98.

9254. — Decreto número 54 expedido por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hgo. — 898.

9339. — Decreto número 55 expedido por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hgo. — 398.

228. — Circular número 227 concediendo vacaciones de fin de año a los Empleados del Poder Ejecutivo del Estado de Hgo. — 398-99.

9348. — Expropiación solicitada por los vecinos de Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Hgo. — 399.

9351. — Expropiación solicitada por los vecinos del pueblo de Sayula, Municipio de Tepetitlán Hgo. — 399.

AVISOS Judiciales y Diversos. — 400-01-02-03-04-05-06.

9152-9153

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

#### A V I S O .

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado, ha tenido a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero:—Con las aclaraciones que adelante se expresan son de aprobarse y se aprueban los

Planes de Arbitrios con sus Tarifas respectivas y Presupuestos de Egresos que regirán en los Municipios de Tetepango y Mineral del Chico durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

Segundo:—Dígase al C. Presidente Municipal de Tetepango, que el Derecho que percibe el Municipio por concepto de legalización de Firmas, no es de autorizarse para que lo haga efectivo en virtud de que la Ley de Ingresos vigente concede a los Municipios por medio del inciso j) de su artículo 22 una participación del 5% sobre lo recaudado en la Administración de Rentas de esta ciudad por dicho concepto, ya que el C. Gobernador del Estado es el único autorizado para efectuar las Legalizaciones de Firmas.

Tercero:—Comuníquese igualmente a los CC. Presidentes Municipales de Tetepango y Mineral del Chico, que los sueldos menores de \$ 1.00 y \$ 1.25 que consignan en sus respectivos Presupuestos de Egresos, de no ser posible aumentarlos, les den salida como "honorarios".

Cuarto:—Debidamente legalizados y para los efectos legales consiguientes, envíense al C. Contador General del Estado, dos tantos de cada uno de los documentos que se aprueban.

Quinto:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado suplicándole su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, noviembre 15 de 1940. — Dip. Srío., Galileo Bustos Valle — Dip. Srío., Manuel J. Trejo. (Rúbricas.)

9155

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

#### AVISO.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, a continuación transcribimos a usted los Puntos de Acuerdo que aprueban un dictamen emitido por la Primera Comisión de Hacienda de este Congreso:

"Primero:—Con las aclaraciones que adelante se expresan son de aprobarse y se aprueban, los Planes de Arbitrios con sus Tarifas respectivas y Presupuestos de Egresos que habrán de regir en los Municipios de Tepehuacán de Guerrero y Huehuetla durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

Segundo:—Dígase a los CC. Presidentes Municipales de los Municipios citados, que el derecho que perciben por legalización de Firmas no se les autoriza para que lo hagan efectivo en vir-

tud de que el C. Gobernador del Estado es el único autorizado para efectuar las Legalizaciones de firmas, concediendo a los Municipios por medio del inciso j) del artículo 22 de la Ley de Ingresos vigente una participación del 5% sobre lo recaudado por dicho concepto.

Tercero:—Comuníquese al C. Presidente Municipal de Huehuetla, que se le autoriza a cobrar únicamente de \$ 2.00 a \$ 5.00 por cada hoja de papel para copia certificadas del Registro Civil.

Cuarto:—Debidamente legalizados, envíense al C. Contador General del Estado cuatro tantos de los documentos que se aprueban correspondientes al Municipio de Huehuetla y dos de los de Tepehuacán, para que haga llegar a su destino los ejemplares correspondientes.

Quinto:—Transcribanse estos Puntos resolutivos al C. Gobernador del Estado, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940. — Dip. Srío., Galileo Bustos Valle. — Dip. Srío., Manuel J. Trejo.

9158

Al margen un sello que dice: República Mexicana. Estado de Hidalgo. Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

#### AVISO.

"El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Son de aprobarse y se aprueban con la aclaración que adelante se expresa, los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos que deberán regir en los Municipios de Zapotlán de Juárez, Molango y Piañaflores, durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

Segundo:—Dígase al C. Presidente Municipal de Zapotlán de Juárez que el derecho que percibe el Municipio por concepto de Legalización de Firmas, no se autoriza para que lo haga efectivo, en virtud de que el Ejecutivo del Estado por medio del inciso j) del artículo 22 de la Ley de Ingresos vigente, concede a los Municipios una participación del 5% sobre lo recaudado por dicho concepto, que él es el único autorizado para verificar las Legalizaciones de Firmas.

Tercero:—Debidamente legalizados, y para los efectos consiguientes, envíense al C. Contador G

neral del Estado dos tantos de cada uno de los documentos que se aprueban.

Cuarto:—Transcribanse al C. Gobernador del Estado, estos Puntos resolutivos, suplicándole ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940.—Dip. Srío. Galileo Bustos Valle.—Dip. Srío., Manuel J. Trejo

9151

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

### AVISO.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero: Con las aclaraciones que adelante se expresan, son de aprobarse y se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que regirán en los Municipios de Atotonilco el Grande, San Agustín Tlaxiaca, Tecozautla y Huazalingo, durante el próximo ejercicio fiscal de 1941.

Segundo:—Díjase al C. Presidente Municipal de San Agustín Tlaxiaca, que se le autoriza a aumentar al 50% los arbitrios que consignen en su Tarifa, con el fin de nivelar en lo posible sus ingresos con los Egresos en virtud del déficit que le resulta.

Tercero:—Comuníquese al C. Presidente Municipal de Atotonilco el Grande, que el Impuesto que se señala en el artículo tercero, Capítulo Tercero de su Plan de Arbitrios, se le autoriza a cobrar únicamente por venta de ganado en la plaza pública de este Municipio.

Cuarto:—Debidamente legalizados y para los efectos legales conseqüentes, envíense al C. Condeador General del Estado dos tantos de los documentos que se aprueban correspondientes a los Municipios de San Agustín Tlaxiaca, Tecozautla y Huazalingo y tres de los de Atotonilco el Grande.

Quinto:—Transcribanse al C. Gobernador del Estado, estos Puntos de Acuerdo, suplicándole su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 15 de noviembre de 1940.—Dip. Srío. Galileo Bustos Valle.—Dip. Srío. Manuel J. Trejo

## PODER EJECUTIVO

9261

OTILIO VILLEGAS, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

### “DECRETO NUMERO 52.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se eleva a la categoría política de pueblo, la Comunidad denominada Llano Largo, perteneciente al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., en virtud de que reúne los requisitos establecidos por el Decreto número 12 de 6 de mayo de 1925.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Diputado Presidente, Pablo Hernández A.—Diputado Secretario, Galileo Bustos Valle.—Diputado Secretario, Manuel J. Trejo.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, Otilio Villegas.—El Secretario General, Lic. Raúl Lozano.—Rúbricas.

9257

OTILIO VILLEGAS, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXV Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

### “DECRETO NUMERO 53.

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO:—Se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 45.00 mensuales, a la señora Guadalupe del Valle, por los servicios que a la causa agraria prestaron sus extintos hijos, Luis, Perfecto y Juan del Valle.

ARTICULO SEGUNDO:—Este Decreto empezará a surtir efectos a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta. — Diputado Presidente, *Pablo Hernández A.* — Diputado Secretario, *Galileo Bustos Valle.* — Diputado Secretario, *Manuel J. Trejo* — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Constitucional Interino del Estado, *Otilio Villegas.* — El Secretario General, *Lic. Raúl Lozano.* — Rúbricas.

9258

**OTILIO VILLEGAS**, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### “DECRETO NUMERO 54.”

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

**ARTICULO PRIMERO:**—Se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 30.00 mensuales, a la señorita Amparo Falcony García, por los servicios que al Estado prestó durante más de veinticuatro años.

**ARTICULO SEGUNDO:**—Este Decreto empezará a surtir efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta. — Diputado Presidente, *Pablo Hernández A.* — Diputado Secretario, *Galileo Bustos Valle.* — Diputado Secretario, *Manuel J. Trejo.* — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Constitucional Interino del Estado, *Otilio Villegas.* — El Secretario General, *Lic. Raúl Lozano.* — Rúbricas.

9389

**OTILIO VILLEGAS**, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### “DECRETO NUMERO 55.”

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

**Artículo 1º**—Los terrenos conocidos con el nombre “Fracción Rancho de Céspedes” ubicados en el Municipio de la Reforma, Hgo., sobre los que la Compañía Inversiones y Fraccionamientos S. A. de C. V. construirá el fraccionamiento urbano “Céspedes Reforma”, pagarán sus contribuciones durante un periodo de cinco años contados desde la fecha de este acuerdo sobre las mismas bases que actualmente lo hacen sin que por ningún concepto y en ninguna forma pueda aumentarse el valor fiscal o catastral de dichos terrenos.

**Artículo 2º**—Durante un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se hagan edificaciones en el fraccionamiento Céspedes Reforma, dichas edificaciones no causarán impuestos sobre el valor de las mismas, pues se concede esta exención para estimular a la construcción de casas en la nueva zona citada.

#### TRANSITORIO

**Artículo Unico.**—Este Decreto empezará a surtir sus efectos tan pronto como sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta. — Diputado Presidente, *Pablo Hernández A.* — Diputado Secretario, *Galileo Bustos Valle.* — Dip. Secretario *Manuel J. Trejo.* — Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta. — El Gobernador Const. Interino del Estado, *Otilio Villegas.* — El Secretario General, *Lic. Raúl Lozano.* — Rúbricas.

228

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.— Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

#### CIRCULAR NUMERO 227

Pachuca de Soto, 7 de dic. de 1940.

Ciudadano Director de la Imprenta del Gobierno Presente.

El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que dice:

“En uso de las facultades que al Ejecutivo del mi cargo concede la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 24 de marzo de 1931, publi-

cado en el número 12 del Periódico Oficial del Estado, el período de vacaciones de invierno para el presente año principia el 20 del actual y termina el primero de enero de 1941 inclusive. Con objeto de que no se entorpezcan las labores de las Oficinas Públicas, se dejarán guardias en las Oficinas de Rentas. Los empleados que desempeñen dichas guardias disfrutarán de sus vacaciones los días subsecuentes a la terminación de las de los empleados que salgan, observándose en todo caso lo dispuesto en la circular número 53 de 24 de marzo de 1931.—Comuníquese.—El Gob. Const. Interino, Otilio Villegas.—El Srío. Gral., Lic. Raúl Lozano”.

La transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines.—Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Srío. Gral., Lic. Raúl Lozano.

9348

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo. Departamento de Gobernación.

Pachuca de Soto, a 28 de agosto de 1940.

VISTO para su resolución el expediente de expropiación seguido ante este Gobierno por los vecinos del Tepojaco, Municipio de Tizayuca en bienes del señor Enrique Lucio, llamado LOS REYES en el cual se dictó con fecha 15 de junio del año de 1939 resolución de con fecha 15 de junio del año de 1939 resolución declarando que se decretaba la expropiación del terreno mencionado situado en “EL CHOPO”, del Barrio de Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Hgo., y apareciendo del dictamen del Departamento de Catastro que los linderos establecidos en el considerando 10 de dicha resolución son inexactos, rectifíquense dichos linderos y el valor de la propiedad sujeta a expropiación en la forma siguiente:

Es objeto de la expropiación el terreno denominado LOS REYES, ubicado en el Barrio de Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Hgo., propiedad del señor Lucio con una superficie de 622.20 Hts., y bajo los linderos siguientes:

Norte:—Pequeñas propiedades con 183.00 mts.  
Sur:—Fracción La Palma, con 360.00 mts.

Oriente:—Camino a Temazcalapa y Saturnino Orozco con 272.00 mts.

Poniente:—Via del Ferrocarril y terrenos del mismo en 3 tramos; el 1o. de Norte a Sur que mide 130.50 mts., el 2o. de Oriente a Poniente que mide 35.00 mts. y el 3o. con 93.00 mts., según aparece del plano adjunto a esta resolución que sirvió de base para esa expropiación.

De acuerdo con el avalúo practicado por el Departamento de Catastro, se fija como importe del predio objeto de esta expropiación, la cantidad de \$485.55, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, de cuya cantidad se deducirá el 20% veinte por ciento, o sea la suma de \$ 97.11 NOVENTA Y SIETE PESOS ONCE CENTAVOS, que depositarán los interesados inmediatamente en la Tesorería General del Estado, debiendo cubrir el resto en cinco anualidades de \$79.69 SETENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS cada una.

Con lo anterior queda modificada la resolución de 15 de junio de 1939.

Publiquense por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió y firmó el señor licenciado Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado.

9351

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo. Departamento de Gobernación.

Pachuca de Soto, 25 de oct. de 1940.

Teniendo en consideración que los vecinos del pueblo de Sayula del Municipio de Tepetitlan de este Estado, con fecha 20 de abril del corriente año se dirigieron al Gobierno solicitando la expropiación de un terreno propiedad del señor Maximino Martínez, que se encuentra ubicado frente al local de la Escuela Rural de dicho lugar y que lo destinarán para un campo deportivo para el desarrollo de los alumnos del plantel antes citado.

Que por oficio No. 98 de 9 de mayo próx. pasado, el C. Presidente Municipal del expresado Municipio de Tepetitlan, opina que es de procederse a la expropiación que solicitan los campesinos de Sayula en virtud de que el terreno de referencia reúne los requisitos indispensables para campo deportivo y el que servirá para centro de recreo tanto de los alumnos de la escuela como de los vecinos del lugar.

Que conforme al artículo 10, fracción I y III del Decreto 423 de 13 de septiembre del año de 1929 se establece que para los efectos del artículo 27 fracción VI de la Constitución General de la República, se consideran como causa de utilidad pública que tienen derecho a expropiación, todo lo que tienda al establecimiento de un servicio público; al embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, la construcción de Hospitales, escuelas, jardines, parques, campos deportivos y cualquier otra obra que preste servicios de beneficio colectivo, como lo es el presente caso.

Que pedidos informes al Recaudador de Rentas de Tepetitlan, sobre el valor fiscal que tiene dicha propiedad, esta Oficina comunica que el terreno expropiado aparece registrado a nombre del señor Maximino Martínez y tiene un valor fiscal de \$25.00 (veinticinco pesos) que se denomina la “Huerta” y colinda por el Norte con propiedad de Mauricio Villeda, con el Sur, calle de la Constitución; por el Oriente con Atanacio Falcón y por el Poniente con la calle Francisco I Madero.

Que conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 del citado Decreto Núm. 423, se establece que el importe de la indemnización será pagado: por el Estado cuando la cosa expropiada pase a su patrimonio y por los beneficiados cuando la cosa expropiada pase a patrimonio de éstos, con la facultad para el Gobierno para fijar la forma y el plazo en que la indemnización deberá pagarse.

Por lo anterior debe resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Es causa de utilidad pública la expropiación en los terminos indicados de un terreno de la propiedad del señor Maximino Martínez que se dedicará a campo deportivo;

**SEGUNDO.**—Se fija como precio de expropiación la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos) valor fiscal del mencionado predio;

**TERCERO.**—Para proceder a la ocupación de dicho terreno los interesados deberán pagar inmediatamente la expresada cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos).

**CUARTO.**—Publíquese esta declaratoria en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente al propietario o a su representante legal o en su caso hágase una segunda publicación en el mismo Periódico Oficial, para que dentro del término de 15 días haga valer el recurso administrativo de revocación, y pasado que sea dicho plazo sin haber interpuesto o habiéndose interpuesto y resuelto favorablemente a los peticionarios, desé posesión del terreno a los interesados.

Así lo resolvió el Ciudadano Licenciado Javier Rojo Gómez, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo con su Secretario General de Gobierno Licenciado Manuel Yáñez.

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

8572

#### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

##### DE PACHUCA.

##### EDICTO

##### PRIMERA ALMONEDA.

En juicio ejecutivo mercantil de Margarito Santillán contra Guillermo Valencia mandóse sacar a remate casa número dieciocho Parque Hidalgo cuyos linderos son: NORTE, Cesar Hernández y Rafael Martínez hoy Catalina Meneses; SUR, licenciado Sánchez Mejorada hoy Catalina Meneses; ORIENTE, Parque Hidalgo; PONIENTE, Guillermo Espinola hoy lotes del Gobierno. Diligencia tendrá lugar diez horas este Juzgado el décimo día útil siguiente última publicación Periódico Oficial y Observador esta Ciudad por seis veces de siete en siete días. Sirve base remate cantidad que cubra dos terceras partes de tres mil quinientos treinta y nueve pesos veintisiete centavos conforme avalúo.

Pachuca, 22 de octubre de 1940. — El Actuario, *Nicolás Franco*

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 25 de 1940. — Recibido, noviembre 1º de 1940.

8975-9085

#### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

##### DE APAM

##### EDICTO.

A los diez días después de la tercera publicación del presente Edicto, se rematará, en el local que ocupa esta Oficina, el Rancho denominado Santa Rosa del Municipio de Apam, Hgo., propiedad de la señora ROSA ROMERO DE DUEN, por adeudo al Fisco del Estado en

el Impuesto a fincas rústicas, sirviendo como base las dos terceras partes de la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS).

Apam, Hgo., a 18 de noviembre de 1940. — El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*.

3-3

Y se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, noviembre 18 de 1940. — Recibido, noviembre 28 de 1940.

8974

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

##### DE TULANCINGO.

##### AVISO.

A las diez horas del décimo día hábil, siguiente a la última publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, en el local de este Juzgado, tendrá lugar la Primera Almoneda de remate de los predios rústicos «La Galera», «El Chavacano», «Tierra de la Rivera», «El Nogal», «La Mora Grande», «El Cantón», «La Puebla» y «La Garita», ubicados en Atotonilco el Grande. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,448.56, en que fueron valuados pericialmente, para lo cual se convoca postores, quedando a disposición de éstos, los planos y avalúo, en autos.

Tulancingo, Hgo. 29 de octubre de 1940. — El Secretario, *Sadot F. Ruiz*.

3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 22 de 1940. — Recibido, noviembre 28 de 1940.

9159

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

##### DE ACTOPAN.

##### EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado de Carmen Alamilla, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del edicto en el Periódico Oficial.

Actopan, 24 de septiembre de 1940. — El Secretario, *Benjamín Vieyra G.*

3-2

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, noviembre 12 de 1940. — Recibido, diciembre 7 de 1940.

9076

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

##### DE ZIMAPAN.

##### EDICTO

En los autos del Juicio Intestamentario de Doña Patricia Aurora Leonor Trejo, el Señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, Licenciado Samuel González C., ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada Sucesión, para que se presenten a deducirlo en el término de 30 treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto que se hará por tres veces de 10 diez en 10 días en el

Periódico Oficial del Estado y en el «Deportes», que se edita en la Ciudad de Pachuca. Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento del artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles.

Zimapán, Hgo., a 15 de noviembre de 1940. — El Secretario, *Daniel Sánchez G.* 3-2

Administración de Rentas. — Zimapán. — Derechos enterados, noviembre 23 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

9237

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

### DE TULANCINGO.

#### EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, en el intestado **ALEJANDRO GONZALEZ GUTIERREZ**, para que se presenten a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo en este Juzgado, el décimo día hábil, a las diez horas, siguiente a la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 13 de noviembre de 1940. — El Secretario, *Sadot F. Ruiz.* 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 13 de 1940. — Recibido, diciembre 12 de 1940.

## DIVERSOS

9072-9138

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

### DE TULA.

## RECAUDACION DE RENTAS DE TEPETITLAN.

#### A V I S O .

#### DECIMA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina, y a las once horas del tercer día hábil, inmediatamente posterior a la última publicación de este aviso, que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se verificará la DECIMA ALMONEDA de remate del predio rústico nombrado «EL PARAISO» ubicado en Estación de Sayula de este Municipio, por el adeudo de contribuciones que reporta al Erario del Estado, la señora Rosa Estrada Vda. de Armentia, que esta Recaudación de Rentas le tiene embargado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 5,811 32 Cinco mil ochocientos once pesos treinta y dos centavos. Valor Fiscal que representa dicha Propiedad.

Tepetitlán, Hgo., noviembre 8 de 1940. — El Recaudador de Rentas, *Antonio Montiel.* 3-2

Recaudación de Rentas. — Tepetitlán. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN

### GUERRERO, HGO.

#### A V I S O .

A disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrencos dos Toros, Osco y Albardón, cuatro y dos años edad respectivamente, valorizados pericialmente \$ 40.00.

Señas constan expediente.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Tepehuacán de Gro., Hgo., noviembre 2 de 1940. — El Presidente Municipal, *Eleuterio Cabrera.* — El Secretario, *Neptali Salas.* 8-2

Recaudación de Rentas. — Tepehuacán. — Derechos enterados, noviembre 8 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

9069

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN

#### A V I S O .

A disposición esta Presidencia encuéntrase calidad mostrencos, caballo prieto, 14 años; burra prieta 9 años; burra prieta, 2 años; burra prieta, 7 años; burro pardo, 3 años; burra prieta, 3 años. Fierros y señas constan expediente. Valorizados por peritos \$ 50.00. Publíquese Periódico Oficial tres veces consecutivas.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Epazoyucan, Hgo., a 15 de noviembre de 1940. — El Presidente Municipal, *Angel Sánchez.* — El Secretario, *Agustín Mejía.* 3-2

Recaudación de Rentas. — Epazoyucan. Derechos enterados, noviembre 15 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

9078

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN.

#### A V I S O .

Disposición esta Oficina, encuéntrase calidad mostrenca, una yegua baya, valorizada peritos \$ 20.00. Fierros, señas, constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese tres veces consecutivas.

Jaltocán, Hgo., noviembre 9 de 1940. — El Presidente Municipal, *Leopoldo Lara.* — El Secretario, *A. L. Naranjo.* 3-2

Recaudación de Rentas. — Jaltocán. — Derechos enterados, noviembre 9 de 1940. — Recibido, diciembre 2 de 1940.

9299

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

## AVISO.

### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las once horas del día 20 del próximo mes de enero de 1941, al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca urbana consistente en dos solares ubicada en el Barrio Arriba de esta Ciudad embargada a los señores Rogerio Zúñiga López y Modesto V. Zúñiga, por adeudo de contribuciones prediales vencidas, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$285.70 doscientos ochenta y cinco pesos setenta centavos valor en que se encuentra inscrita dicha propiedad.

Para los efectos legales, sirve el presente aviso de notificación en forma.

Huejutla, Hgo., diciembre 6 de 1940. — El Administrador de Rentas, *Aniceto S. Bautista*. 3-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, diciembre 6 de 1940. — Recibido, diciembre 12 de 1940.

9262

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

## AVISO.

### PRIMERA ALMONEDA EN SUBASTA PUBLICA.

A las diez horas del décimoquinto día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación» de la ciudad de Pachuca, en los estrados de esta Oficina, se verificará la venta en subasta pública de la finca denominada «SANTA ROSA», propiedad del Gobierno del Estado, subasta que se verifica de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1083 de 27 de noviembre de 1919.

Se solicitan postores, sirviendo de base la cantidad de \$10,000.00 valor catastral.

Tulancingo, Hgo., 30 de noviembre de 1940. — P. El Administrador de Rentas. — El Oficial Primero, *Felipe Escamilla R.* 3-1

Recibido, diciembre 12 de 1940.

9231

# ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

## AVISO.

El día cuatro 4 del próximo mes de enero de 1941 mil novecientos cuarenta y uno a las 11 once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda de remate de la finca rustica propiedad de la señora Severiana Mejía por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores siendo admisible la postura que cubra las dos terceras partes del valor fiscal que es de \$104.75 CIENTO CUATRO PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

Se cita a la parte interesada para que haga uso de los derechos que le concede la Ley.

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 30 de 1940. — El Admor. de Rentas, *Felipe Cuadrilla V.* 1-1

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, noviembre 30 de 1940. — Recibido, diciembre 12 de 1940.

9349

# RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO.

## AVISO.

### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinte de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate del predio SIN NOMBRE embargado al señor Isabel Contreras, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$178.00 valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 4 de 1940. — P. El Recaudador de Rentas, *José Valencia*. Ofi 1º 1-1

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, diciembre 4 de 1940. — Recibido, diciembre 13 de 1940.

9347

# RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO.

## AVISO.

### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinte de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate de los predios denominados «SITIO» y SIN NOMBRE embargados a la señora Ma. de Jesús Bautista de Pueblo de San Agustín Zapotlán por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$200.00 DOS CIENTOS PESOS valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 4 de 1940. — P. El Recaudador de Rentas, *José Valencia*, Ofi 1º 1-1

Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, diciembre 4 de 1940. — Recibido, diciembre 1 de 1940.

9341

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE  
ZEMPOALA, HGO.

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinte de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Segunda Almoneda de remate del predio denominado «SIN NOMBRE» embargado al señor Francisco Sandoval 2º del Pueblo de Santo Tomás por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 194.40 ciento noventa y cuatro pesos, cuarenta centavos, una vez hecha la deducción legal de 10%.

Zempoala, Hgo., diciembre 4 de 1940. — P. El Recaudador de Rentas, José Valencia, Of. 1º 1—1  
Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, diciembre 4 de 1940. — Recibido, diciembre 13 de 1940.

9340

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE  
ZEMPOALA, HGO.

A V I S O .

NOVENA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinte de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Novena Almoneda de remate del predio denominado SITIO Y CASA embargado al señor Vicente Olvera, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 614.71 seiscientos catorce pesos setenta y un centavos, una vez hecha la deducción legal del 10%.

Zempoala, Hgo., diciembre 4 de 1940. — P. El Recaudador de Rentas, José Valencia, Of. 1º 1—1  
Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, diciembre 4 de 1940. — Recibido, diciembre 13 de 1940.

9440

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE  
ZEMPOALA, HGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores que a las once horas del día veinte de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate del predio SIN NOMBRE, embargado al señor Alvaro Velázquez de este pueblo por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$190.00 (CIEN TO NOVENTA PESOS) valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 4 de 1940. — P. El Recaudador de Rentas, José Valencia, Of. 1º 1—1  
Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, diciembre 4 de 1940. — Recibido, diciembre 16 de 1940.

9842

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE  
ZEMPOALA, HGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día veinte de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate del predio denominado SIN NOMBRE embargado al señor Victoriano Lucio por adeudo de contribuciones prediales del Pueblo de Tepeyahualco, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 95.00 NOVENTA Y CINCO PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 4 de 1940. — P. El Recaudador de Rentas, José Valencia. 1—1  
Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, diciembre 4 de 1940. — Recibido, diciembre 13 de 1940.

9845

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE  
ZEMPOALA, HGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores que a las once horas del día veinte de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate del predio denominado SIN NOMBRE embargado al Sr. Amado Tapia, del pueblo de Santo Tomás, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de 183.00 ciento ochenta y tres pesos, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo. diciembre 4 de 1940. — P. El Recaudador de Rentas, José Valencia 1—1  
Recaudación de Rentas. Zempoala. — Derechos enterados, diciembre 4 de 1940. — Recibido, diciembre 13 de 1940.

9241

BONOS DE CAMINOS DEL ESTADO DE HIDALGO

SERIE «A» Y «C»

Hacemos del conocimiento de los tenedores de BONOS DE CAMINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SERIE «A» 1938 y SERIE «C» 1939, 5 años, 3½% semestral, que a partir del día 1º de diciembre próximo entrante, principiaremos a pagar, en nuestras oficinas

de la Avenida Francisco I. Madero número 32, de esta Ciudad, el cupón número 4 de la Serie «A» y el número 3 de la Serie «C», de acuerdo con la escritura de Emisión respectiva.

México, D. F., 16 de noviembre de 1940.—El Representante Común, Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., Delegado Fiduciario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1940.—Recibido, diciembre 12 de 1940.

9441

## RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

### A V I S O .

#### SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veinte de los corrientes tendrá verificativo en los Estrados de esta Recaudación de Rentas, la Segunda Almoneda de remate del predio denominado "Sin Nombre", ubicado en el pueblo de Santa María Tecajete, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$214.20, doscientos catorce pesos veinte centavos, una vez hecha la deducción legal del 10%.

Zempoala, Hgo., diciembre 4 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o.  
1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9442

## RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

### A V I S O .

#### SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veinte de los corrientes tendrá verificativo en los Estrados de esta Recaudación de Rentas, la Segunda Almoneda de Remate del predio denominado "Caño Quebrado", embargado a la señora Consuelo Sobrino, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$6,800.00 SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS, una vez hecha la deducción legal del 10%.

Zempoala, Hgo., diciembre 4 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o.  
1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9448

## RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

### A V I S O .

#### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintiseis de los corrientes, tendrá verificativo en los Estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate de los predios denominados "Sitio Delgado y "Sin Nombre", embargados al señor Vicente Ruiz, del Pueblo de Tepeyahualco, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$95.00 NOVENTA Y CINCO PESOS, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 5 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o.  
1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9448

## RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

### A V I S O .

#### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintiseis de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate del predio denominado "Zapotla", embargado al señor Severo Reyes, del pueblo de Santo Tomás, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$193.00 CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 5 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o.  
1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9447

## RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

### A V I S O .

#### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintiseis de los corrientes tendrá verificativo en los

estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate del predio denominado "Pozo", embargado al señor Albino Castillo, del pueblo de San Agustín Zapotlán por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$149.00, CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 5 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o. 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9446

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintiseis de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate del predio denominado "San Lucas" Lote Núm. 3371, propiedad del Sr. Salustia Islas, del pueblo de San Agustín Zapotlán, embargado por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$276.00 DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 5 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o. 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9445

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintiseis de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate del predio denominado "Paredón 3o.", embargado al señor Manuel Pérez, del pueblo de Santo Tomás, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$295.00, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 5 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o. 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9444

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintiseis de los corrientes, tendrá verificativo, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate del predio denominado "Sitio No. 91", embargado al señor Cornelio Hernández, del pueblo de Santo Tomás, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que, ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$58.00, CINCUENTA Y OCHO PESOS, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 5 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o. 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9443

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintiseis de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate del predio denominado "Teco-ral", embargado al señor Demetrio Hernández, del pueblo de Santo Tomás, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que, ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$143.00 CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, valor fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., diciembre 5 de 1940.—P. el Recaudador de Rentas, JOSE VALENCIA, Oficial 1o. 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9437

## RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA

## A V I S O .

## PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día tres de enero del año entrante, a las once horas en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de los predios rústicos llamados "4a. PARTE DECA", "BOJHAY 1º" y "HUERTA DE DECA" sitos en el pueblo de San Miguel Caltepanitla de este Municipio, que ésta misma Recaudación le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado, la señora Leopolda Ramírez Guerrero, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$578.13 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS TRECE CENTAVOS), valor fiscal que representan dichos predios.

Tecozautla, Hgo., a 9 de diciembre de 1940.—El Recaudador de Rentas, Antonio C. Ramírez.

NOTA.—Los derechos que causó la presente inserción quedaron cargados bajo la partida número... 1557 fojas 43 del Diario General de Ingresos de esta Recaudación de Rentas.

Tecozautla, Hgo., a 9 de diciembre de 1940.—El Recaudador de Rentas, Antonio C. Ramírez.

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9438

## RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA

## A V I S O .

## PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día tres de enero del año entrante, a las doce horas en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la primera almoneda de remate del predio rústico denominado "MEZA DE SANTAMAYHE" sito en el pueblo de San Miguel Caltepanitla de este Municipio, que esta misma Recaudación le tiene embargada por adeudo de Impuestos Fiscales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, la señora Serapia Agustina Sánchez, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS,) valor fiscal que representa dicho predio.

Tecozautla, Hgo., a 9 de diciembre de 1940.—El Recaudador de Rentas, Antonio C. Ramírez.

NOTA:—Los derechos que causó la presente inserción quedaron cargados bajo la partida número 1555 fojas 43 del Diario General de Ingresos de esta Oficina.

Tecozautla, Hgo., a 9 de diciembre de 1940.—El Recaudador de Rentas, Antonio C. Ramírez.

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

9436

## RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA

## A V I S O .

## PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día tres de enero del año entrante, a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la finca rústica nombrada "RANCHO DEL POTHE" sito en la Ranchería de Gandhó de la jurisdicción de este Municipio, que esta misma Oficina le tiene embargada por adeudo de contribuciones vencidas que reporta a la Hacienda Pública del Estado, la señora Concepción Gómez de López, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$10,185.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS,) valor fiscal que representa dicha finca.

Tecozautla, Hgo., diciembre 9 de 1940.—El Recaudador de Rentas, Antonio C. Ramírez.

NOTA:—Los derechos que causó la presente inserción quedaron cargados bajo la partida número 1556 fojas 43 del Diario General de Cobranza de esta Oficina.

Tecozautla, Hgo., a 9 de diciembre de 1940.—El Recaudador de Rentas, Antonio C. Ramírez.

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1940.—Recibido, diciembre 16 de 1940.

## CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace a Uds. un atento recordatorio del contenido de los Artículos 325, 326, 352, 353 y 367 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado.—(Decreto 410).

Con frecuencia se reciben avisos, edictos, etc., cuya publicación resultaría extemporánea, por lo que se ruega el envío de los mismos, con toda anticipación.